

Santiago de Cali, 23 de junio de 2022

Dra

PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA

Juez de Despacho

Juzgado Décimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Cali

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali

Asunto: Solicitud de información sobre Plan de Riesgos del Municipio de Yumbo.

En atención a su Derecho de Petición con radicado CVC 5531523022 donde solicita información entre 2014 y 2017 sobre el Plan de Emergencia del municipio de Yumbo, me permito comunicar lo siguiente:

Acorde al artículo 37 del decreto 1523 de 2012, los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Estrategias de Respuesta, deben ser formulados por el respectivo ente territorial. Para el caso del municipio de Yumbo, en junio del 2015 elaboró un documento denominado "PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA", con el propósito de orientar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Yumbo, en aspectos relacionados con el conocimiento, reducción del riesgo y en lo concerniente al manejo de desastres frente a escenarios de avenidas torrenciales, inundaciones y movimientos en masa.

Este documento fue presentado y concertado con esta corporación mediante Resolución CVC 0710-0151-2016 del 8 de marzo de 2016 "Por medio del cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes a la revisión y ajuste excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Yumbo", el cual ya objeto de seguimiento en el año 2017 por parte de esta Corporación y que reposa en el expediente 0713-037-010-PBOT YUMBO.

Adjunto entonces el documento del plan municipal de riesgo del municipio de Yumbo y la resolución mencionada.

Cordialmente,



DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Ambiental Regional Suroccidente

Anexos: PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.

Resolución CVC 0710-0151-2016 del 8 de marzo de 2016

Proyectó: Duván Andrés García Ramírez, Profesional Especializado

Revisó: Adriana Patricia Ramírez Delgado, Coordinadora UGC Arroyohondo-Yumbo-Mulato-Vijes

Archívese en: 0713-036-010-PBOT Yumbo

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



RESOLUCIÓN 0100 No.0710^L. 0151 DE 2016
(08 MAR 2016)

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca-CVC, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 507 de 1999, la Ley 810 de 2003, la Ley 902 de 2004, el Decreto-Ley 19 de 2012, Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", y demás normas reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el párrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, le asigna a la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca -CVC-, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que el artículo 28 (numeral 4) de la Ley 388 de 1997 y el párrafo del artículo 2.2.2.1.2.6.3 *Procedimiento para aprobar y adoptar las revisiones* del Decreto No. 1077 de mayo 26 de 2015, (correspondiente al artículo 1° del Decreto No. 2079 de 2003), establecen que las revisiones de los planes de ordenamiento territorial se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.1 del Decreto No. 1077 de mayo 26 de 2015, señala en su *Parágrafo único* "Por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del Plan de Ordenamiento las siguientes:

- 1) La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico;

Comprometidos con la vida

RESOLUCIÓN 0100 No.0710- 0151 DE 2016

()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

2) Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente."

Que mediante Acuerdo 015 de diciembre 29 de 2005, el Municipio de Yumbo adoptó su Plan Básico de Ordenamiento Territorial 2005-2015.

Que el día 23 de julio de 2015, mediante oficio No. 104-24.03 el municipio de Yumbo radicó ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, el proyecto denominado "*Revisión Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT de Yumbo –Valle*", para iniciar el trámite de concertación interinstitucional de los asuntos ambientales de la propuesta de modificación excepcional de que trata el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

Que por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, en julio 27 de 2015, se expidió el acta de recibo y revisión de la documentación presentada.

Que mediante memorando 0713-40072-01-2015 del 29 de Julio de 2015, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente designa a los profesionales de dicha dependencia que participarán en el equipo de concertación, y en la misma fecha, mediante memorando 0713-39896-01-2015, solicita a la Dirección de Gestión Ambiental, a la Dirección de Planeación, a la Dirección Técnica Ambiental y a la Oficina Asesora de Jurídica, designar los profesionales que integran el equipo interdisciplinario de apoyo a la concertación excepcional del PBOT del municipio de Yumbo.

Que mediante oficio 0713-12525-01-2015 del 29 de julio de 2015, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente solicita al Municipio de Yumbo ajustar los documentos aportados y enviar a esta Corporación la información complementaria; documentos que fueron allegados en agosto 10 de 2015, por la administración Municipio de Yumbo.

2)

7
de
nim

Comprometidos con la vida

RESOLUCIÓN 0100 No.0710- 0151 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

Que revisada la información y documentación complementaria presentada, mediante Auto del 21 de Agosto de 2015, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente da inicio al trámite de concertación del Proyecto de Revisión Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yumbo, Valle; lo cual es informado al señor Alcalde Municipal de Yumbo mediante oficio No. 0713-13319-2015 de la misma fecha, así como las fechas de concertación establecidas.

Que el Municipio de Yumbo, mediante oficio 101-25 de agosto 26 de 2015, informa a la Directora Territorial (C.) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, el nombre de los funcionarios designados para adelantar el proceso de concertación.

Que el proceso de concertación ambiental de la modificación de excepcional interés público del PBOT de Yumbo, se ha dado mediante reuniones de trabajo entre los grupos técnicos del Municipio y de la CVC, en las que se ha revisado la documentación que ha elaborado el Municipio, en cumplimiento a los requerimientos de la CVC. Se levantaron actas de las reuniones realizadas en las siguientes fechas:

- Acta del 27 de Agosto de 2015
- Acta del 28 de Agosto de 2015
- Acta del 31 de Agosto de 2015

Que como resultado de las reuniones de concertación sostenidas entre los funcionarios delegados del Municipio de Yumbo y el Equipo de concertación de ordenamiento territorial de la Corporación, se realizaron observaciones técnicas y jurídicas de tipo ambiental para ser insertadas en los documentos, cartografía y proyecto de Acuerdo.

Que mediante oficio No. 0713-17435-2015 de noviembre 17 de 2015, la Dirección Ambiental Regional Suroccidente informa al Municipio de Yumbo, que atendiendo el avance en la formulación del ajuste al PBOT, y en consideración con el proceso de concertación adelantado, se determina como fecha de reinicio de la concertación el día 19 de noviembre de 2015, a partir de las 09:00 am.

RESOLUCIÓN 0100 No.07101. 0151 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

Que el día 19 de noviembre de 2015, el Municipio y la CVC mediante acta de la fecha, acordaron reiniciar el proceso de concertación suspendido el 04 de septiembre de 2015, y finalizar el trámite de concertación Interinstitucional de la Revisión Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yumbo.

Que la aceptación por parte del Municipio de las observaciones realizadas por la Corporación conllevó la modificación parcial de documentos, cartografía y proyecto de Acuerdo, por lo cual, en la misma sesión del 19 de noviembre, las Partes procedieron a revisar integralmente los documentos en lo de competencia de la Corporación.

Que en este sentido, y con la finalidad de tener absoluta claridad tanto para las partes intervinientes como para cualquier interesado en el proceso, el Acta del 19 de noviembre de 2015, suscrita por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y el Municipio de Yumbo, reúne en un solo cuerpo los acuerdos a que llegaron las partes durante el presente proceso de concertación, con la cual culmina el proceso y se tendrá como uno de los documentos de concertación de aspectos ambientales para la modificación del PBOT de Yumbo.

Que el Director Territorial (C.) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente expidió Concepto de *Aprobación a la Revisión de Excepcional Interés Público del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio de Yumbo* el 1 de Diciembre de 2015, el cual fue remitido a la Dirección General mediante memorando 0713-64352-2015 en el cual recomendó concertar en su totalidad los aspectos ambientales revisados en el trámite de concertación, al encontrar que el proyecto de acuerdo cumple con los componentes estructurales ambientales requeridos para esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-,

RESUELVE:

Comprometidos con la vida

RESOLUCIÓN 0100 No.0710- 0151 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertados los asuntos ambientales de la Revisión Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente resolución y al contenido de las Actas de Concertación suscritas por las partes los días 27, 28 y 31 de agosto y 19 de noviembre de 2015, respectivamente, que hacen parte integral de la presente resolución; ajustes que se realizan sobre la excepcionalidad en relación a la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial, en los siguientes aspectos:

1. Ajustar en el articulado los condicionamientos para remodelaciones, nuevas construcciones en planes de mejoramiento integral en áreas de amenaza media por movimiento en masa a partir de interiorizar las causas de este evento: hay necesidad de precisar la forma de manejar las aguas de escorrentía en vías urbanas, el tipo de tubería a utilizar para la manejo de las aguas residuales, es decir tuberías y accesorios de tipo flexible para que puedan absorber el reacomodamiento de los suelos ante el posible reacomodo del suelo por desplazamientos pequeños de tal manera que se minimice la posibilidad de filtraciones de agua al terreno a media ladera, causante muchas veces de deslizamientos.
2. El acta del Concejo Municipal que se solicita para concertar el ajuste excepcional del PBOT debe precisar que se conoce e incorporan los planos de amenaza con los cuales se está sometiendo a concertación el ajuste del PBOT. Con esta medida incluso se fortalece la gestión del riesgo a nivel municipal en términos del conocimiento del riesgo por parte de los actores en el tema.
3. Realización de estudios de detalle sobre las zonas donde haya pertinencia de mayores soportes tanto para amenaza por movimientos en masa como por avenidas torrenciales.
- 25 4. Incorporar estudios más recientes por amenaza en movimiento en masa. Estas razones deben estar en la memoria más allá de lo que precisa el Decreto 1807

RESOLUCIÓN 0100 No.07101. 0151 DE 2016

()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

de 2014. Se justifica en que los estudios anteriores incluyen, alcances en términos de susceptibilidad y amenaza, además de la metodología que aborda aspectos claves como geología local y geomorfología, a cambio los estudios nuevos son más de aspecto geotécnicos pero no aborda la geomorfología, en los conclusiones precisa haber dejado en términos de amenaza alta los deslizamientos activos y el resto llega a solo susceptibilidad.

5. Fortalecer el tema de la propuesta de disminución del ancho de la faja ambiental del río Cauca en la memoria justificativa, para dejarlo más claro y seguro en criterios razones o soportes, en especial el tema de biodiversidad y fortalecer la caracterización que lleva a tener bases para la modificación de esa faja, incluir el tema de amenaza es mitigable, el uso del suelo con los propietarios, el tema de coberturas vegetales que son actualmente poco importantes, ratificar de nuevo en la justificación el uso que se le va a dar esa zona desafectada, los usos que estén ligados a acuíferos, las restricciones deben ir ligadas a criterios para minimizar contaminaciones, por ejemplo vías adoquinadas, estaciones de bombas elevadas. Revisar lo regulado en el Acuerdo CVC CD No. 042 de julio 9 de 2010, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN INTEGRAL PARA LA GESTION DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en el tema de vulnerabilidad de acuíferos. Es necesario igualmente atender los lineamientos del resultado del Proyecto Rio Cauca, sin embargo no se encuentra objeción en los 300 metros propuestos.
6. Artículo 31: Se elimina el Parágrafo 1. En el Parágrafo 2 ya se incluyeron los estudios. Se elimina Parágrafo 3.
7. Artículo 33: La norma reglamenta solo para amenaza y no para susceptibilidad, la salida es que para estas áreas se realizaran estudios de detalle sin definir las como áreas con condición de riesgo, eliminar "como áreas en condición de riesgo", incorporar:... "obedecerán a estudios de detalle en términos de riesgo".
- 2) 8. Chequeo de las modificaciones en el documento de proyecto de acuerdo.

RESOLUCIÓN 0100 No.0710- 0151 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

9. Zona once: Asimilar el área a una UAF, precisar en la normativa, pisos y manejo de cobertura permeable, pisos semiduro, cosecha, aguas lluvias, manejo de entrega de aguas servidas tratadas, no es lo mismo un suelo de protección en acuíferos que en parque nacional, por ello se puede seguir y amarrarse al Acuerdo CVC CD No. 042 de julio 9 de 2010. Debe demarcarse en el plano, debe reforzarse el diagnóstico, revisar licencias, para hacer el cruce y dejar solo las áreas que se encuentren libres.

Dejar la mancha de suelo 3, dejar salvedades dentro de este polígono, las autorizaciones que ya se hayan otorgado y las construcciones existentes quedan, no se permiten ampliaciones, ni adiciones, las subdivisiones que se hayan hecho quedan y a partir de esto las subdivisiones serán de 4 hectáreas, quedan dos sectores en la franja de 300 metros uno como zona once y dos como zona once pero con Artículo 11: Hacer precisión al acuerdo 016 del 2013 y ajustar con este dato la memoria y los considerandos.

10. Frente a la incorporación de áreas al perímetro urbano es permitida por la Ley 1537 de 2012¹, por una sola vez, y el municipio ya lo hizo; luego incorporar ahora por fuera de ese referente el lote al sur de Puerto ISAACS al Perímetro urbano no procede bajo dicha figura. Alternativamente si se procediera como una propuesta de área de expansión, el lote no tiene la zonificación de amenaza completa, es decir no procede. Punto NO viable en la concertación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos se tendrán como Actas de Concertación, las mencionadas en los considerandos de la presente resolución y la denominada "Acta de Concertación Final de la Revisión Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yumbo-Valle" suscrita el día 19 de noviembre de 2015, las cuales hacen parte integral de la presente Resolución, así como los documentos definitivos entregados por el Municipio a la CVC, proyecto de Acuerdo revisado y demás anexos y soportes entregados por el Municipio.

¹ Ley 1537 de junio 20 de 2012, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A FACILITAR Y PROMOVER EL DESARROLLO URBANO Y EL ACCESO A LA VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESOLUCIÓN 0100 No.0710- 0151 DE 2016

()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de las diferentes categorías y clasificación del suelo municipal, en especial las áreas relacionadas con los diferentes niveles de riesgo y modificadas como parte de la presente concertación, el Municipio de Yumbo tendrá en cuenta los asuntos ambientales establecidos en las Actas de Concertación Final, además de los determinantes ambientales vigentes expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido para la zona No. 11 localizada en la zona industrial del municipio, la Administración Municipal para cualquier tipo de desarrollo urbanístico o licenciamiento, deberá garantizar la construcción previa de las medidas de mitigación por inundación del río Cauca, establecidas en el acuerdo y documentos de soporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Yumbo dará estricto cumplimiento a los asuntos ambientales concertados en el trámite de Revisión Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yumbo-Valle, así como a lo expuesto en la presente Resolución, en particular al Acta del 19 de noviembre de 2015, documentos que serán objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades correspondientes, respecto de los asuntos objeto de concertación, así como la gestión integral del riesgo y demás temas expuestos en el acta final.

PARAGRAFO: Una vez las revisiones y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial sean acogidos por el Concejo Municipal de Yumbo, departamento del Valle del Cauca mediante Acuerdo, o en su defecto y según la ley, por el Alcalde Municipal mediante Decreto, se deberá enviar copia del mismo (en medio impreso y medio magnético) a la CVC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición con los soportes técnicos y cartográficos.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO. La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a través de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, con el apoyo de la Direcciones de Gestión Ambiental, Técnica Ambiental y de la Oficina Asesora de Jurídica, o dependencias que hagan sus

RESOLUCIÓN 0100 No.0710- 0151 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES CONCERNIENTES A LA REVISIÓN DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO".

veces, realizará seguimiento continuo a los compromisos plasmados en esta Resolución y en las actas de concertación que forman parte de la misma, y tendrá en cuenta lo aquí concertado en cada una de las funciones de administración de los recursos naturales y demás acciones sobre el territorio.

ARTÍCULO CUARTO: ARTICULACIÓN CON LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE RIESGOS. Lo señalado en el presente acto administrativo así como en las actas, documentos técnicos y cartografía que lo componen deberá articularse a los Planes de Manejo de Cuenca Hidrográfica, al Plan de Desarrollo Municipal, a los instrumentos de planeación Departamental, al Plan de Gestión Regional y los Planes de Acción de la Corporación, al Plan de Gestión del Riesgo Municipal, al resultado de estudios específicos, y a los demás instrumentos de planificación y ordenamiento del territorio.

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones posteriores que se introduzcan al proyecto de modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yumbo, así como a la cartografía y al proyecto de acuerdo del PBOT referentes a los temas ambientales concertados en el Acta de Concertación Final del Proyecto de Revisión Excepcional al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yumbo –Valle, deberán ser puestas a consideración de la Corporación antes de la sanción del respectivo acuerdo, o la expedición del decreto correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente la presente resolución, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Alcalde Municipal de Yumbo o a su Secretario de Planeación, y hágase entrega de las actas y documentos resultantes del proceso de concertación las cuales forman parte integrante del presente acto administrativo, para lo cual se comisiona a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, se publicara por parte de la Dirección Ambiental Regional

ACTA DE REUNION INTERNA



PROCESO:		Fecha: 27 /08/ 2015 dd mm aaaa
2ª. Reunión de Coordinación Interna para la concertación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Yumbo		
Dependencia(s): DAR Suroccidente	Cuenca / Municipio / Lugar: UGC Yumbo-Aroyphondo-Mulaló-Vijes	
Tema: 2ª reunión de concertación del PBOT de Yumbo.	Hora de Inicio:	Hora Final:

Objetivo de la reunión:

Acordar la metodología para la reunión de concertación del PBOT de Yumbo con los funcionarios de Planeación del Municipio de Yumbo.

Agenda de la reunión:

Asistimos a la reunión, la Directora Territorial €, el Coordinador de la UGC Yumbo, los Profesionales Especializados Omar Chávez, María Fernanda Plaza, Jose Colorado, Luz Marina Guerrero, Antonio Molano y la Técnica Administrativa Monica Hernández.

- Antecedentes
- Presentación propuesta de agenda para el 28 de Agosto de 2015
- Presentación Observaciones al documento
- Presentación propuesta de etapas de metodología para la concertación

Desarrollo de la reunión:

Se leen los antecedentes como son la Convocatoria, el auto de inicio del trámite, la normatividad. Luego se procede a presentar la propuesta de agenda, que consta de 4 puntos para el día 28 de agosto y 5 puntos para el día 31 de Agosto.

Se informa sobre las observaciones hechas al documento "Proyecto de revisión excepcional PBOT Yumbo". Se presenta la propuesta de las etapas de metodología de concertación para la modificación del PBOT Yumbo, que son las 9 siguientes:

1. Presentación general del proyecto por parte del municipio
2. Presentación general de la revisión y análisis al proyecto Ajuste excepcional del PBOT, por parte de la CVC.
3. Conclusiones y recomendaciones a partir del análisis y evaluación técnica del proyecto.
4. Definición de jornadas, temáticas y aspectos ambientales de la concertación
5. Revisión, análisis, observaciones y aclaraciones particulares de la documentación técnica de soporte.
6. Conclusiones del proceso inicial de concertación
7. Ajuste documental y presentación a la Corporación
8. Recibo y análisis de la documentación
9. Etapa final de la concertación y cierre del proceso
- 10.

Cabe anotar que esta agenda está contemplada para los dos días planeados, pero el día 28 de octubre, se debe definir con los funcionarios del municipio procedimentalmente la continuidad del proceso.

PROCESO: Concertación Revisión excepcional proyecto PBOT Yumbo		Fecha: 28/08/2015 dd/mm/aaaa
Dependencia (s): DAR Suroccidente		Cuenca / Municipio / Lugar: UGC Yumbo
Tema: Concertación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT Yumbo	Hora de Inicio:	Hora Final:

Objetivo de la reunión: llegar a acuerdos con los funcionarios del municipio de Yumbo, en cuanto al documento Revisión excepcional PBOT Municipio de Yumbo.

Agenda de la reunión:

Mañana:

- Registro, presentación y delegación de los funcionarios del municipio de Yumbo
- Lectura de la cronología y de la metodología propuesta como parte del proceso – CVC
- Generalidades del proyecto de modificación excepcional
- Presentación general del proyecto de acuerdo Municipio de Yumbo

Tarde:

- Presentación resultados de la revisión del proyecto – CVC
- Cierre, conclusiones, aclaraciones y definición de jornadas de concertación y mesas temáticas, aquí se define procedimentalmente la continuidad del proceso.

Desarrollo de la reunión:

Mañana:

Se desarrolla conforme a la agenda planteada:

Se hace la presentación de todos los asistentes, el Municipio entrega el documento de delegación

Se aclara que la concertación es entre las dos entidades CVC y Municipio de Yumbo, sobre documentos plenamente establecidos.

El Director de Planeación del Municipio de Yumbo hace la presentación correspondiente al documento memoria justificativa del PBOT Yumbo.

Análisis de coherencia: Fines (misión y objetivos) + medios = Coherencia

- Movimiento en masa
- Inundaciones lentas
- Avenidas torrenciales

Se aclara por parte del municipio que no se han elaborado estudios de riesgo y las intervenciones sobre el territorio se plantean en función a estudios de amenaza

Tarde:

Presentación por parte de la CVC, de los resultados de la revisión excepcional al PBOT Yumbo

La CVC acompaña al municipio en el proceso, en la participación de reuniones en donde se hicieron sugerencias y observaciones aunque esto no tiene nada que ver con lo correspondiente al municipio en la implementación de los ajustes en los documentos y la cartografía.

Se aclara y define que la modificación se enmarca en el artículo 5° del Decreto 4002 de 2004 (incorporación de estudios de gestión del riesgo)

Para la revisión y ajuste por excepcionalidad por norma urbanística versus estudios de zonificación, los soportes están cifrados en los estudios pero el ajuste se hace por excepcionalidad de norma urbanística.

Teniendo en cuenta el Decreto 4002 de 2004 Normas urbanísticas. Se encuentra redundancia en los documentos soporte y de diagnóstico al igual que en los aspectos normativos.

Los mapas tienen problemas con las Leyendas y las Convenciones, no hay claridad en la redacción, hay mapas con dos tipos de leyenda; falta coherencia de las figuras de la memoria frente a los mapas, contenido, leyendas, nombres o títulos. Hay mapas que habla de amenaza de avenidas torrenciales y en la leyenda se precisa inundación. En los documentos de memoria, se habla de evaluaciones de riesgo, cuando en realidad no hay ese alcance en los estudios realizados. No presentan claridad en los mapas, en términos de lo que hay que reubicar por viviendas en áreas forestales protectoras frente a las amenazas ni mitigables. En la cartografía no hay coherencias ni coincidencias entre los mapas, las leyendas y las figuras. Falta utilizar el

ACTA DE REUNION EXTERNA



concepto o definición en la necesidad de estudios de detalle, lo que define el 1807 en términos de áreas en condición de amenaza y en condición de riesgo. Hay reglamentación de construcciones en áreas en donde no se sustenta el ajuste ni los estudios de amenaza. El acuerdo no tiene enlace con las fichas normativas. No se identifican todas las obras de mitigación existentes. Se incluyen ajustes que no son pertinentes ya que debieron hacerse éstos por Ley 1537 de 2012 u otro instrumento de planificación con su reflejo en el ordenamiento territorial (acuerdo y cartografía), los cuales no son objeto de esta concertación. Para la reclasificación del suelo, no aparece soporte. No se modifican todas las obras de mitigación existentes. Aparecen compromisos, obligaciones, condiciones que ya se encuentran vencidas. Se plantean modificaciones que no se consideran resultado de estudios de riesgo y no soportadas. No se encuentran los soportes de la modificación en áreas de expansión y de otras normas de carácter urbanístico lo cual genera mucha duda. Se analizan algunos planos para ejemplificar lo expuesto por parte de la Corporación.

La idea es que la modificación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, debe estar justificada en los estudios, sin embargo estos no tienen homologación.

En el documento denominado descripción técnica de la memoria justificativa se encuentran muchos detalles de redacción en términos que no corresponden al objetivo de este tipo de documento, lo cual debería hacer parte si se quiere, del Acuerdo mismo porque están reglamentando, de las fichas normativas si se quiere, o hacer otro anexo al Acuerdo diciendo que estos son mayores detalles normativos y todo tiene que estar integrado, el anexo nos debe enviar al Acuerdo y a la Ficha Técnica.

Por todo lo anterior y en aras de que el tiempo es muy corto (Septiembre 18/15), se presentan tres opciones:

1. Concertar con el municipio en los términos de las fechas determinadas (18 de septiembre)
2. Retirar el proyecto por parte del municipio y la CVC entrega las observaciones para que se ajusten los documentos
3. CVC unilateralmente solicitaría el retiro del documento en consideración al volumen y falencias analizadas

Una vez se concluye la jornada, se debe definir conjuntamente cual puede ser la mejor decisión, dado que desde CVC se presenta el análisis de carácter técnico.

Los delegados del municipio en cabeza del Director de Planeación Dr. Carlos Montoya, no aceptan retirar el documento, porque no quieren parar el proceso, quieren ir a depurarlo, hacer los ajustes ya que la revisión es muy puntual. Y la justificación es que el Concejo Municipal entra a sesionar y el tema debe entrar a esta sesión.

Se cuenta solo con 15 días para concertar, en caso de retiro se da nuevamente un plazo de 30 días. La CVC solicita considerar los tiempos en función de las responsabilidades propias que tienen los funcionarios, para la Concertación.

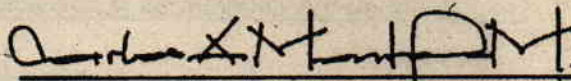
El Municipio expresa que si tienen que suspender términos lo hacen, pero esta sería la última opción

Se cita para la próxima jornada programada para el 31 de Agosto de 2015.

Acuerdos y Compromisos

Actividad	Responsable	Fecha
Reunión para continuar con el proceso	Todos	Agosto 31 de 2015
Evaluación final de la reunión. Se cumplió con el objeto de la reunión		


Nombre: DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA
Cargo: Director Territorial
DAR Suroccidente


CARLOS ARTURO MONTOYA MURGUEITIO
Cargo: Director de Planeación Municipal
Municipio: Yumbo

PROCESO: Concertación Revisión excepcional proyecto PBOT Yumbo		Fecha: 31/08/2015 dd/mm/aaaa
Dependencia (s): DAR Suroccidente		Cuenca / Municipio / Lugar: UGC Yumbo
Tema: Concertación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT Yumbo	Hora de Inicio:	Hora Final:

Objetivo de la reunión: Continuar la reunión para poder llegar a acuerdos con los funcionarios del municipio de Yumbo, en cuanto al documento Revisión excepcional PBOT Municipio de Yumbo.

Agenda de la reunión:

- Revisión de documentos
- Revisión de textos

Desarrollo de la reunión:

Mañana:

Se hace la revisión de los documentos: el documento de Acuerdo, el documento Revisión excepcional PBOT Yumbo.

Se aclara si es revisión o modificación; y se dice que es Modificación.

Se citan los documentos técnicos de soporte.

Capítulo V: Dimensión Biofísico Ambiental – Acuerdo 028 de 2001

No mencionar en un solo capítulo para el nuevo, sino involucrarlo directamente, así: Art. 29 objetivos, Art. 30 políticas, Art. 31 estrategias, para quitar los Artículos 31A y 31B

Artículo 5° primer ejercicio de soporte a la concertación. Franja de 200 mts.

Modificar estudios de inundabilidad. Temas de usos, ocupación

Están soportada la franja de 200 mts. En el documento de Proaguas, para la altura del dique. La franja solo se modifica en la desembocadura del río Cali al Arroyohondo. De los 200 mts de la franja, 60 mts. Son de protección y el resto para realizar actividades pasivas.

La norma departamental habla de que para el río Cauca la franja es de 50 mts. Para área forestal protectora y de 60 mts. para cuando hay diques.

Todas las inundaciones del río Cauca son mitigables, pero éstas generan otras que no lo son. Mapa F2, Art. 42 Modificación Suelo urbano.

En los suelos de protección de amenaza No Mitigable pero suelos de Protección, éstos deben ser No Urbanizables o de alto riesgo.

La Ley 3600, establece 5 categorías de suelos.

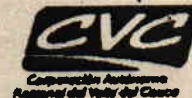
Tarde:

Presentación por parte de la CVC, de los resultados de la revisión excepcional al PBOT Yumbo

La franja paralela al río Cauca no se va a modificar toda la franja, solo en las desembocaduras del río Cali y río Arroyohondo en la zona industrial hacia el norte queda igual como esta en el PBOT de acuerdo con lo que existe, se diseña la obra de mitigación de acuerdo con lo que se definió que fue a 200 mts para que el río tuviera mayor área de inundación, y para suelo industrial se habilitaran 300 mts., para industria de bajo impacto, falta definir ocupaciones y límites, pensando en extender normatividad en el plan de ordenamiento, aplicando Norma 3600.

MONICA: Si se va a cambiar el uso del suelo valdría la pena modificar cambio de uso del suelo se incorporara toda la norma urbanística para garantizar las zonas de conservación, pero cambia el uso del suelo hablando

ACTA DE REUNION EXTERNA



de un corredor ambiental que hoy se va a convertir en zona industrial, se bajo de 10 Ha a 5 Ha aumento la ocupación y sobre esos 200 mts. Son 60 mts. para protección y el resto para actividades turístico ambientales y evitar que no se generen construcciones.

No se deben generar cifras que no estén soportadas, que quede claro que la norma departamental habla de 50 mts para el rio Cauca como área forestal protectora lo hace en función de una categorización del rio, de 60mts en el rio Cauca es cierta normatividad de la Corporación que deben estar los diques.

Si en esa franja ambiental están modificando los usos del suelo, tiene que haber claridad en la justificación de los cambios de uso con estudios de soporte y en la memoria justificativa no aparecen estos soportes.

Proaguas dimensiona la amenaza pero igual hace propuestas de mitigación, están los dos conceptos, sin embargo cuando a esos 300 mts le van a dar el uso industrial, tienen que mirar lo que dice el IGAC en cuanto al uso del suelo porque hay unos que dicen que son suelos de uso agrícola y de protección también y no debe haber contradicciones en ese sentido.

Se sugiere que en la justificación vaya un párrafo donde se mencione que se van a hacer modificaciones. En virtud de la modificación o de estudios (normatividad), cualquier disposición que se tome de modificación, debe quedar mencionado, igual el tema de las aguas subterráneas, porque no se puede ignorar la Ley 3600 ni la norma urbanística.

En cuanto al proyecto del rio Cauca, hay varias propuestas de intervención al lado de rio Cauca como la laminación del rio Cauca que significa tratar de retener agua a lo largo del rio en las crecientes a efecto de disminuir los grandes caudales hacia abajo, y no estamos hablando de 60 mts., ni de 200mts, sino de 1 Km., que se pueda inundar, pero al lado de Yumbo en la zona industrial no hay una propuesta conocida. Pero en Arroyohondo Cali, sirve dejar un área de 200 mts.

El área Forestal Protectora es un concepto que no debe ser inferior a los 30 mts., en el componente rural, sin embargo en el componente urbano debe ser mas importante respetar esta área, pero se deben respetar las áreas que ocupan las crecientes. Pero cuando se quiere recuperar esta área se puede dejar mucho mas.

Todas las inundaciones del rio Cauca son mitigables pero otras se vuelven no mitigables y si mitigo con diques lo que no se vuelve mitigables es lo que está entre el dique y el rio que es para que lo ocupen las grandes crecientes del rio y por ende no tiene por qué haber viviendas ubicadas aquí, ya que estas viviendas generan debilitamiento por las obras que se ejecutan y el riesgo es que los diques se revienten.

El rio Cauca no tiene avenidas torrenciales no tiene avalanchas, el rio Cauca no mata a nadie, la creciente torrencial o rápida del rio Yumbo es mas peligrosa por qué en el momento menos pensado aparece la onda de creciente, hay que tenerle mas miedo a estos rios que al rio Cauca.

En el mapa hay una zona rojita y dice áreas de protección para zonas sujetas a reubicación de población, reubicación porque? A que hace alusión? A la recuperación de la franja forestal protectora, o es porque las viviendas están ubicadas en zona no mitigable?

Ley 388 Art.35 las amenazas y riesgos No mitigables son los suelos de protección. El riesgo alto debe reubicarse dice el Art.58 de la Ley 388 y demás normas vigentes.

El Municipio de Yumbo pretende: reubicar en unas zonas que corresponden a área forestal protectora, y van a reubicar a unas viviendas que corresponden a áreas no mitigables, pero en los mapas no se ve claro. Esto lo pueden unificar con los dos conceptos, pues las viviendas que están en esa cercanía son sujetas por estar en esa condición.

El suelo de protección urbano incorporado, las áreas a reubicar también hacen parte del suelo urbano reubicado, las clasificaciones venían en el Acuerdo 028 de 2001 y esto no fue modificado.

Aparece Artículo 6° donde se modifica el 2.2128, habla de modificación con base en la 1537 incorporar áreas a suelos urbanos, entonces ya no tendría que hacer alusión en este documento, no es motivo de concertación salvo que fuera por amenazas como lo del sector barrio Panorama, barrio Mirador etc., que modifican el perímetro, siempre y cuando este soportado con estudios, la idea es que se dé unidad entre la legalización urbanística y el proceso de ordenamiento territorial. Hubo asentamientos subnormales que por 564 entran a

PROCESO: DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE		Fecha: 19 /11/2015 dd mm aaaa	
Dependencia (s): UGC Yumbo-Arroyohondo-Mulaló-Vijes		Cuenca / Municipio / Lugar:	
Tema: Concertación PBOT Yumbo	Hora de Inicio:	Hora Final:	

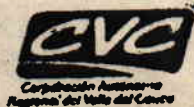
Objetivo de la reunión: Concertación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Yumbo
Agenda de la reunión: Revisión de las diferentes temáticas concernientes a la Gestión del Riesgo de Desastre

Desarrollo de la reunión:

Nos reunimos, Omar A. Chávez por la Dirección Técnica Ambiental, José Colorado por la Dirección de Gestión Ambiental, Monica Hernandez, Jose Adolfo Garzón y Luz Marina Guerrero por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente y por la Administración Municipal estaban Adriana Suarez, Ana Lucia España y Pedro Pablo Cabezas todos de la Dirección de Planeación del municipio.

1. Incorporar de áreas al perímetro urbano es permitida por la ley 1537 por una sola vez, y el municipio ya lo hizo; luego incorporar ahora por fuera de ese referente el lote al sur de Puerto ISAACS al Perímetro urbano no procede bajo dicha figura. Alternativamente si se procediera como una propuesta de área de expansión, el lote no tiene la zonificación de amenaza completa, es decir no procede. En conclusión para la CVC este punto no tiene viabilidad de concertación.
2. Se hace necesario enriquecer en la propuesta de articulado los condicionamientos para remodelaciones, nuevas construcciones en planes de mejoramiento integral en áreas de amenaza media por movimiento en masa a partir de interiorizar las causas de este evento: hay necesidad de precisar la forma de manejar las aguas de escorrentía en vías urbanas, el tipo de tubería a utilizar para el manejo de las aguas residuales, es decir tuberías y accesorios de tipo flexible para que puedan absorber el reacomodamiento de los suelos ante el posible reacomodo del suelo por desplazamientos pequeños de tal manera que se minimice la posibilidad de filtraciones de agua al terreno a media ladera, causante muchas veces de deslizamientos.
3. El acta del Concejo Municipal que se solicita para concertar el ajuste excepcional del PBOT debe precisar que se conoce de los planos de amenaza con los cuales se está sometiendo a concertación el ajuste del PBOT. Con esta medida incluso se fortalece la gestión del riesgo a nivel municipal en términos del conocimiento del riesgo por parte de los actores en el tema.

ACTA DE REUNION EXTERNA



4. Es necesario dejar planteados o sugeridos estudios de detalle sobre las zonas donde haya pertinencia de mayores soportes tanto para amenaza por movimientos en masa como por avenidas torrenciales
5. Se solicitó al municipio recordar en forma clara por qué si se tienen estudios más nuevos por amenaza en movimiento en masa, en el ajuste se opta por retomar los estudios viejos para las mismas áreas. Estas razones deben estar en la memoria más allá de lo que precisa el Decreto 1807. Se justifica en que los estudios anteriores incluyen, alcances en términos de susceptibilidad y amenaza, además de la metodología que aborda aspectos claves como geología local y geomorfología, a cambio los estudios nuevos son mas de aspecto geotécnicos pero no aborda la geomorfología, en los conclusiones precisa haber dejado en términos de amenaza alta los deslizamientos activos y el resto llega a solo susceptibilidad.
6. Fortalecer el tema de la propuesta de disminución del ancho de la faja ambiental del río Cauca en la memoria justificativa, para dejarlo más claro y seguro en criterios razones o soportes, en especial el tema de biodiversidad y fortalecer la caracterización que lleva a tener bases para la modificación de esa faja, incluir el tema de amenaza es mitigable, el uso del suelo con los propietarios, el tema de coberturas vegetales que son actualmente poco importantes, ratificar de nuevo en la justificación el uso que se le va a dar esa zona desahogada, los usos que estén ligados a acuíferos, las restricciones deben ir ligadas a criterios para minimizar contaminaciones, por ejemplo vías adoquinadas, estaciones de bombas elevadas, revisar el acuerdo 042 de 2004 de CVC para el manejo aguas subterráneas, revisar tema de vulnerabilidad de acuíferos. El Ing. Chaves informa que consulto el caso con la Ing. María Clemencia Sandoval Directora del Proyecto Río Cauca y la bióloga María Isabel Salazar quienes le dijeron que no había inconveniente en el tema de los 300 mts., el Abogado Jose Adolfo Garzón manifiesta que desde lo legal tampoco encuentra objeción, no viola ninguna normativa.
7. Artículo 31: Se elimina el Parágrafo 1. En el Parágrafo 2 ya se incluyeron los estudios. Se elimina Parágrafo 3.
8. Artículo 33: La norma reglamenta solo para amenaza y no para susceptibilidad, la salida es que para estas áreas se realizaran estudios de detalle sin definirlos como áreas con condición de riesgo, quitar "como áreas en condición de riesgo", escribir... "obedecerán a estudios de detalle en términos de riesgo".
9. Chequeo de las modificaciones en el documento de proyecto de acuerdo.
10. Zona once: Asimilar el área a una UAF, afinar en la normativa, pisos y manejo de cobertura permeable, pisos semiduro, cosecha, aguas lluvias, manejo de entrega de aguas servidas tratadas, no es lo mismo un suelo de protección en acuíferos que en parque nacional, por ello se puede seguir y amarrarse al acuerdo 042 de CVC, debe demarcarse en el plano, debe reforzarse el diagnóstico, revisar licencias, para

hacer el cruce y dejar solo las áreas que se encuentren libres.

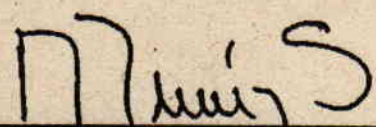
Dejar la mancha de suelo 3, dejar salvedades dentro de este polígono, las autorizaciones que ya se hayan otorgado y las construcciones existentes quedan, no se permiten ampliaciones, ni adiciones, las subdivisiones que se hayan hecho quedan y a partir de esto las subdivisiones serán de 4 hectáreas, quedan dos sectores en la franja de 300 metros uno como zona once y dos como zona once pero con

Artículo 11: Hacer precisión al acuerdo 016 del 2013 y ajustar con este dato la memoria y los considerandos.

Acuerdos y Compromisos

Actividad	Responsable	Fecha
Todo fue ya concertado entre CVC y el Municipio	Alcaldía y CVC	Noviembre 19/15
Evaluación final de la reunión : Se cumplió con el objetivo de la reunión		
Nota: Adicione otras firmas en caso de ser requeridas		
ANEXOS: Listado de asistencia		


DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA
Director Territorial (C)
DAR Suroccidente


ADRIANA P. SUAREZ
Arquitecta
Planeación Municipal Yumbo